

VISTO: La Ley Nº 9905 sancionada el 23 de Febrero de 2.011 por la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y;

CONSIDERANDO: Que dicha normativa establece un nuevo Régimen de Licencia por Maternidad para las agentes dependientes de los tres poderes del Estado Provincial.

Que, además establece un nuevo plazo para la Licencia por Nacimiento de Hijo para los agentes estatales varones pertenecientes a los mismos poderes provinciales: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que la mencionada Ley 9905, en su Artículo 4º, invita a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a sus disposiciones.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, ha suscripto convenios con las Cámaras Empresariales a fin de que los beneficios de la ley provincial alcancen también a las y los empleados privados.

Que es justo equiparar los derechos de los agentes municipales, varones y mujeres, con el resto de la masa de asalariados de la Provincia de Córdoba, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE SANCIONA CON FUERZA DE:

Ordenanza nº 1247/2011.-

Art. 1º: ADHIERASE la Municipalidad de Freyre a la Ley Provincial Nº 9905 en lo relativo a:

- a) Licencia por Maternidad de ciento ochenta (180) días corridos para las agentes municipales.
- b) Licencia por nacimiento de hijo de ocho (08) días corridos para los agentes municipales varones.-

Art. 2º: EL beneficio establecido por la presente adhesión se aplicará a las Licencias por Maternidad o por Nacimiento de Hijo que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-----

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintiuno (21) días del mes de Julio del año dos mil once-----

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 187/2011, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintidós (22) de Julio del año dos mil once-----

